

**ORDENANZA No. 004 DE 2023**  
**(24 de abril 2023)**

**POR LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA MEDIO MARATON POR LA SOBERANIA EN EL  
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES ISLA COMO EVENTO DEPORTIVO Y CULTURAL Y SE  
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ADRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de las funciones conferidas por los Artículos 300 (1y2)° y 52° de la Constitución Política de Colombia y los Artículos 1°, 2° y 19 (1) del Decreto 2200 de 2022; la Ley 181 de 1995 en su Artículo 2° y 3°; Ley 47 de 1993 en su Artículo 1°, 11°) y demás leyes o normas concordantes.

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1°. Autorización:** Facúltese al Gobierno Departamental para institucionalizar en la Isla de San Andrés la Media Maratón por la soberanía del Archipiélago, como una actividad Deportiva, Cultural y fundamental en el marco de las actividades para la conmemoración del aniversario o descubrimiento de San Andrés Isla el treinta (30) de noviembre de cada año.

**PARAGRAFO: Acciones:** se programará, organizara y realizara la prueba atlética de la Media Maratón por la Soberanía de las Islas de acuerdo con los siguientes parámetros

- Será una de las actividades centrales de la programación aniversaria del Santo Patrono.
- En todos los aspectos técnicos, deportivos y de organización, se ajustará a las disposiciones que para este tipo de pruebas, tengan establecidos la Federación Internacional y la Federación Colombiana de Atletismo, tal como ocurre con las competencias similares en las ciudades de Bogotá, Cali y Medellín.
- Actuará transversalmente en la organización de tan importante evento, la Liga de Atletismo de San Andrés Isla, por ser la filial y promotora del evento.
- El recorrido de la prueba, deberá ser definido acogiéndose a los lineamientos Nacionales e Internacionales que para ese propósito deportivo están definidas, así como, a las excepcionales condiciones topográficas del Territorio Insular y Étnico de San Andrés y deberá, tener una extensión que lo califique como mínimo en la clasificación de Media Maratón.
- Las categorías, tanto para hombres como para mujeres y discapacitados serán establecidas por la organización que para tal fin sea definida y en consideración a las disposiciones que para tal fin se encuentren detalladas.
- El evento Deportivo y Cultural será responsabilidad de las Secretarías de Deporte y Cultura, y contara con la asesoría técnica y práctica de la Liga de Atletismo de la Isla de San Andrés. Dichos Estamentos de orden local, constituirán el Comité Organizador y conformarán los grupos o comités de trabajo necesarios para el éxito del Evento.
- La Secretaria técnica del Comité Organizador estará en cabeza de la Secretaria de Deportes y el Comité después de su conformación, hará su propio reglamento.

=====

**ARTÍCULO 2º: Participación:** El Departamento como tal, se vinculará al evento Deportivo y Cultural con los correspondientes aportes presupuestales para el cubrimiento de los gastos concernientes al insigne evento, incrementado las mismas cada año de acuerdo al IPC señalado.

**PARAGRAFO:** El Comité Organizador, podrá recibir por parte de otras entidades públicas, recursos requeridos para el cumplimiento de sus designios de acuerdo a sus presupuestos y lineamientos.

**ARTÍCULO 3º: Organización:** El comité Organizador, tendrá la autorización o capacidad de comercializar con los entes y gremios del sector privado, la competencia de la Media Maratón, para hacer más atractiva su participación y fijar los monto para de los premios, estímulos y galardones en consideración a cada categoría que sea definida.

**ARTICULO 4º:** La liga Departamental estará a cargo de la organización de la media maratón y realizara todas las gestiones posibles (categorización, capacitación y adecuación de la pista atlética) para realizar la media maratón.

#### DISPOSICIONES VARIAS

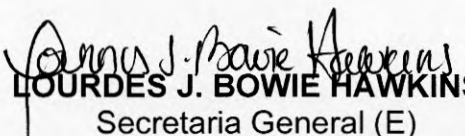
**ARTICULO 5º: Facultades:** El Gobernador del Departamento Archipiélago, queda autorizado para proponer acciones en las correspondientes Secretarías de Deporte, Cultura, Gobierno y Turismo; así como, la expedición de los actos administrativos necesarios y la suscripción de los contratos o convenios indispensables para el cumplimiento de esta Ordenanza.

**ARTICULO 6º: Fechas:** En el evento en que la fecha del 30 de Noviembre - Día del Santo Andrés - Patrono de la Isla y de los diferentes festejos en materia cultural, cívica, folclórica, cristiana e institucional que sean programadas para tal fin, no sea en los días correspondientes a un fin de semana. La actividad de la Media Maratón por la soberanía del Archipiélago, se proyectara de manera inmediata para realizarse en ese mismo fin de semana.

**ARTICULO 7º: Sanción:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Aprobada en el Salón de Sesiones "Rosales Hooker" de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión Ordinaria del día veinticuatro (24) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

  
**IVAN GARCIA JIMENEZ**  
Presidente

  
**LOURDES J. BOWIE HAWKINS**  
Secretaria General (E)

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

**CERTIFICA**

Que la presente Ordenanza sufrió los dos debates reglamentarios en fechas y Sesiones Ordinarias diferentes, así:

- **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el día catorce (14) de abril de Dos mil Veintitrés (2023),
- **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el día veinticuatro (24) de abril de Dos mil Veintitrés (2023),

La Ordenanza Departamental en mención, se convierte en la Ordenanza **N.º 004 del 24 de abril de 2023.**

  
**LOURDES J. BOWIE HAWKINS**  
Secretaria General (E)